



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de abril de dos mil diecisiete (2017)

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00151-00

Demandante: ANA CARMEN MARTÍNEZ ABUD

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Advierte el despacho, que en el proceso de la referencia se encuentran vencidos los términos de traslado de la demanda previstos en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, e igualmente vencido el término de traslado señalado en el artículo 172 del CPACA, se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180 ibídem.

No obstante lo establecido por la norma, atendiendo a la agenda del Despacho, no es posible realizar la mencionada audiencia dentro del término previsto por el artículo citado, razón por la cual, se fijará para su celebración, la fecha más próxima de acuerdo a la agenda.

Por otro lado, se observa a folio 68 que la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES contestó la demanda en tiempo y concedió poder al Dr. FREDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ identificado con C.C N° 18.002.739 y T.P N° 102.275 del C. S de la J., quien a su vez concede sustitución de poder la Dra. CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA identificada con C.C N° 1.102.840.725 y T. P N° 237.918 del C.S de la J –fl 75-.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día primero (01) de junio de dos mil

diecisiete (2017), a las 10:00 AM asistan a la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 1 asignada a este Despacho, ubicada en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 piso 2 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2.- Reconocer personería para actuar como apoderado de la entidad demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, al Dr. **FREDY JESÚS PANIAGUA GÓMEZ** identificado con C.C N° 18.002.739 y T.P N° 102.275 del C. S de la J, y como apoderada sustituta a la Dra. **CINDY LORENA CANCHILA GUEVARA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.840.725 y Tarjeta Profesional No. 237.918 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ